



RESOLUCION - R - N° 105 - 98

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 17 FEB 1998

Expte. N° 50.148/79

VISTO estas actuaciones y la resolución rectoral N° 939-88 del 29 de diciembre de 1988; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se ordena la iniciación de un sumario administrativo, a fin de esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades, ante el incumplimiento por parte de la firma Pergamon Press, Inc., con domicilio en el extranjero.

QUE Asesoría Jurídica, procede a formular Informe Definitivo, de conformidad al Reglamento de Investigaciones (Art. 88 del Decreto N° 1798/80, el que a continuación se transcribe:

a) RELACION CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS INVESTIGADOS

Por Res. 939/88 de fecha 29 de diciembre de 1988 rolante a fs. 97, se ordena la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica para esclarecer los hechos y deslindar responsabilidades.-

b) ANALISIS DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA

El entonces Presidente del Consejo de Investigación, Ing. Pérez Felipoff, solicita la compra de material bibliográfico extranjero el cual debía abonarse en moneda extranjera (fs.5/8).-

Esta bibliografía, según manifestaciones del Ing. Felipoff, era necesaria para el normal desenvolvimiento de las tareas que desempeñan los Programas de Investigación de los Departamentos de Ciencias Tecnológicas y Ciencias Exactas de esta Universidad (fs. 10).-

Tal contratación directa se la realizó con la firma Pergamonn Press, Inc. (fs.12/14), pues la citada era distribuidora de la bibliografía solicitada, por lo que fue menester adquirirla en el exterior, emitiéndose la correspondiente orden de compra (fs.15/16) y transfiriéndose el pago anticipado a través del Banco de la Nación Argentina (fs.18).-

Asimismo a fs.22 la Jefa de Dpto. Pagos de esta Universidad le comunica esta contratación y pago anticipado a la firma extranjera.-

///...



RESOLUCION - R - N° 105 - 98

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 50.148/79

Ante la no provisión, la Universidad solicita a la firma Pergamonn Press, Inc. la remisión del material bibliográfico en numerosas oportunidades (fs.29/49) y a fs. 53, 57, 61, 73, 75, consiguiendo solo cumplimientos parciales.-

En fecha 27/10/86 la representante de la Universidad en Buenos Aires trata de solucionar el incumplimiento mediante el reemplazo de la bibliografía, pero la firma no hace lugar a tal reemplazo ya que dejó de pertenecer a su plantel la Sra. Judith Cristian.-

c) CONDICIONES PERSONALES DE LOS SUMARIADOS

De lo explicitado en el punto b se desprende que es imposible individualizar a agentes y/o funcionarios de esta Casa de Altos estudios como responsables de esta fracasada contratación, todas vez que actuaron con debida diligencia, la que se debe imputar exclusivamente a la firma Pergamonn Press, Inc., la que deberá tenerse como DEUDORA DEL ESTADO NACIONAL y con quien la Universidad deberá abstenerse de efectuar contratación alguna.-

d) PERJUICIO FISCAL

Acorde al informe de Auditoría Interna de fs. 105, el daño fiscal asciende a la suma de \$ 1.830,90.-

Por ello:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Dar por concluidas las presentes actuaciones por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución, disponiendo el Sobreseimiento Definitivo en la presente causa de los funcionarios encargados de intervenir en los trámites relacionados con las compras.

ARTICULO 2º.- Determinar que el perjuicio económico al 16 de Marzo de 1995 es de MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.830,90).

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 50.148/79

ARTICULO 3º.- Disponer que la Dirección General de Administración deberá dar vista de las presentes actuaciones a la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 4º.- Dejar aclarado que la actual Administración, deslinda toda responsabilidad que le pudiera haber, en virtud del tiempo transcurrido en el dictado de la presente resolución.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Administración, Asesoría Jurídica, Unidad de Auditoría Interna y Consejo de Investigación. Cumplido siga a DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



[Signature]
DR. JORGE RAUL GÜEMES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO UNSa.

[Signature]
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

RESOLUCION - R - Nº 105 - 98